No	493	**DE**	2026	**CELEBRADO CON**	**UNIÓN TEMPORAL UT UNIDOS TRANSFORMAMOS**

Tipo de Contrato	CONTRATO DE OBRA										
Modalidad de Selección	Licitación pública								X	No	005
	Selección abreviada de menor cuantía									No	
	Selección abreviada de mínima cuantía									No	
Resolución ordenó apertura	Si	x	No		No.	1673	F/expedición	24/09/2026			
	La expide			DG		X		DT			
	F/apertura		28/09/2026		F/cierre		06/10/2026				
F/evaluación o verificación de propuesta (s)	21/10		Ganador	**UNIÓN TEMPORAL UT UNIDOS TRANSFORMAMOS**			Puntaje	97,75			
Adjudicación	En audiencia	Si	X	No		Fecha	22/10/2026	Resolución No	1817		
Contratista	**UNIÓN TEMPORAL UT UNIDOS TRANSFORMAMOS**		PN		PJ		C		UT	X	
	NIT	902121003-3		MM*		Domicilio	Calle 29 No. 1E – 95 Florencia - Caquetá				
Plazo del contrato	24 MESES			Valor	**VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($22.436.712.946,10) M/CTE IVA INCLUIDO**						

Entre los suscritos a saber: **SIDALY ORTEGA GOMEZ** identificada con la C.C No 69.007.643 de Mocoa de Putumayo, quien en su condición de Director General obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA con NIT 800.252.844-2 ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 del 993 y autorizado para suscribir convenios y contratos según el numeral 6 del artículo 31 de la misma ley, que en el presente contrato se llamará **CORPOAMAZONIA**, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL UT UNIDOS TRANSFORMAMOS,** identificada con NIT 902121003-3, y representado legalmente por **LUCY DIAZ ZAPATA**, identificado con CC No 30.516.623 de Puerto Rico (Caquetá), se llamará EL **CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1)** Que la Corporación requiere contratar las actividades inherentes al objeto contractual que se detalla en el pliego de condiciones. **2)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

Proceso que se realizó por la modalidad de licitación pública No. SPL-LP-005.-2026, por medio del cual se dio apertura mediante Resolución No. 1673 del 24/09/2026, y se adjudicó mediante resolución 1817 del 22 de octubre de 2026.

C L A U S U L A S:

PRIMERA - OBJETO: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES A TODO COSTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL EN NDFYB DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y PUTUMAYO**".**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor por el cual se adjudica es de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($22.436.712.946,10) M/CTE IVA INCLUIDO**.

Ítem	Actividad	Unidad	Meta	AÑO 1				AÑO 2				TOTAL
				Subtotal Directo	AIU	IVA 19%	Total Año 1	Subtotal Directo	AIU	IVA 19%	Total Año 2	
1.1.1	Fortalecer el manejo forestal sostenible de productos forestales no maderables (PFNM) en los NDFyB priorizados	Número	26,	180.520.000	50.545.600	1.714.940	**232.780.540**	190.860.000	53.440.800	1.813.170	**246.113.970**	**478.894.510**
1.1.2	Implementar la ruta de Asaí en los NDFyB priorizados	Número	6,	311.205.000	87.137.400	2.956.448	**401.298.848**	182.355.000	51.059.400	1.732.373	**235.146.773**	**636.445.620**
1.1.3	Fortalecer el proceso de transformación de los residuos de la madera con organizaciones comunitarias	Número	20,	342.400.000	95.872.000	3.252.800	**441.524.800**	151.000.000	42.280.000	1.434.500	**194.714.500**	**636.239.300**
1.2.1	Realizar el establecimiento y mantenimiento de sistemas de uso sostenible	Hectáreas	145,	2.535.434.575	709.921.681	24.086.628	**3.269.442.884**	1.263.880.340	353.886.495	12.006.863	**1.629.773.698**	**4.899.216.583**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

	con arreglos agroforestales											
1.2.2	Implementar sistemas agroalimentarios en los NDFyB priorizados (huertas caseras y bocashi)	Hectáreas	9,	641.462.000	179.609.360	6.093.889	**827.165.249**	-	-	-	**-**	**827.165.249**
1.2.3	Realizar el acompañamiento técnico para la implementación de sistemas de uso sostenible y agroalimentarios	Número	18,	472.000.000	132.160.000	4.484.000	**608.644.000**	294.000.000	82.320.000	2.793.000	**379.113.000**	**987.757.000**
2.1.1	Realizar el enriquecimiento de bosques con especies nativas	Hectáreas	398,	3.316.553.700	928.635.036	31.507.260	**4.276.695.996**	1.414.339.128	396.014.956	13.436.222	**1.823.790.306**	**6.100.486.302**
2.1.2	Realizar la restauración pasiva de áreas de importancia ambiental en los predios seleccionados (aislamiento)	Hectáreas	199,	3.242.785.000	907.979.800	30.806.458	**4.181.571.258**	-	-	-	**-**	**4.181.571.258**
2.1.3	Instalar parcelas de monitoreo (permanentes georreferenciadas 50x20 m)	Número	74,	415.970.000	116.471.600	3.951.715	**536.393.315**	-	-	-	**-**	**536.393.315**
2.1.4	Realizar el monitoreo de las parcelas instaladas (3 monitoreos, año 2)	Número	3,	11.000.000	3.080.000	104.500	**14.184.500**	171.050.000	47.894.000	1.624.975	**220.568.975**	**234.753.475**
3.1.1	Consolidar acuerdos sociales para el manejo integral del paisaje	Número	3,	123.400.000	34.552.000	1.172.300	**159.124.300**	-	-	-	**-**	**159.124.300**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

3.1.2	Implementar un sistema de control social y transparencia de procesos de restauración en los NDFyB priorizados	Número	6,	190.000.000	53.200.000	1.805.000	**245.005.000**	190.000.000	53.200.000	1.805.000	**245.005.000**	**490.010.000**
3.1.3	Implementar un programa de extensionismo ambiental (Diplomado en restauración ecológica) con jóvenes y mujeres	Número	50,	160.900.000	45.052.000	1.528.550	**207.480.550**	128.400.000	35.952.000	1.219.800	**165.571.800**	**373.052.350**
3.1.4	Fortalecer el monitoreo comunitario en los NDFyB priorizados	Número	90,	354.050.000	99.134.000	3.363.475	**456.547.475**	403.900.000	113.092.000	3.837.050	**520.829.050**	**977.376.525**
3.1.5	Realizar el fortalecimiento organizacional, administrativo y financiero de las comunidades	Número	50,	107.700.000	30.156.000	1.023.150	**138.879.150**	107.700.000	30.156.000	1.023.150	**138.879.150**	**277.758.300**
3.1.6	Efectuar el reporte de la información del proyecto según instructivo del Ministerio de Ambiente (aplicativo de restauración)	Número	1,	-	-	-	**-**	13.200.000	3.696.000	125.400	**17.021.400**	**17.021.400**
3.1.7	Implementar una estrategia de divulgación y comunicación de las acciones de restauración y	Número	8,	240.000.000	67.200.000	2.280.000	**309.480.000**	243.480.000	68.174.400	2.313.060	**313.967.460**	**623.447.460**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

	conservación											
TOTAL COSTOS DE LA PROPUESTA				**12.645.380.275**	**3.540.706.477**	**120.131.113**	**16.306.217.865**	**4.754.164.468**	**1.331.166.051**	**45.164.562**	**6.130.495.081**	**22.436.712.946**

TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de CORPOAMAZONIA, es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para su ejecución y CUATRO (04) MESES más, para efectos de liquidación.

Parágrafo 1: La posibilidad de prórroga deberá evaluarse por la Entidad dependiendo de las condiciones y naturaleza de los recursos asignados para el presente proceso.

Parágrafo 2: El período de CUATRO (04) MESES para efectos de la liquidación, solamente incluye trámites legales y administrativos para surtir dicha etapa y no será dedicado para complementar o desarrollar las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 3: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos y días festivos considerados de esta forma por la ley colombiana.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Valor que CORPOAMAZONIA entregará y/o pagará, según corresponda, de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: Se entregará el equivalente a un QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, en calidad de anticipo. De conformidad con lo consagrado por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia y presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la interventoría del contrato, antes de la realización del primer comité técnico, una vez se suscriba el acta de inicio del mismo. La Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia. Será causal de incumplimiento del contrato que el contratista no celebre el contrato fiduciario.

Para que la Fiduciaria le pueda realizar el desembolso el valor del anticipo al contratista, éste, debe presentar fotocopia de las facturas que soportan los gastos realizados e informe de aprobación de la interventoría del pago solicitado por el contratista.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

b) PAGOS PARCIALES: Mediante actas parciales de avance de ejecución de la obra, sin que con estas actas se supere el 90% de avance en la ejecución del contrato; para lo cual el contratista deberá allegar, Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos; certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencia; informe detallado que contenga la ejecución de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes; un informe financiero de la ejecución de los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes; acta de cumplimiento y acta de liquidación parcial suscrita entre el contratista y la interventoría del contrato; y acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si los hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

c) PAGO FINAL: El último pago, el cual corresponderá como mínimo al diez (10%) restante del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar, una vez terminada la ejecución del cien por ciento (100%) de las obligaciones del contrato y entrega de informe detallado que contenga el reporte final del producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, un informe financiero de la ejecución de los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento, el acta de recibo final de la obra y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y la interventoría del contrato, y acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Si los hubiere.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, anticipos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

En caso de restar saldo de amortizar del anticipo, este debe ser tomado de dicho pago final.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado por la Ley 1474 de 2011, Art. 91, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo.

Manejo del anticipo:

Una vez adjudicado el proceso, es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines, cuya certificación vigente y actualizada debe corresponder a AAA o su equivalente y presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la interventoría del contrato, antes de la realización del primer comité técnico para el inicio de ejecución.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Los rendimientos de la fiducia serán propiedad de CORPOAMAZONIA, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad.

CORPOAMAZONIA solamente hará el desembolso del anticipo a nombre de dicha fiducia.

Será causal de incumplimiento del contrato que el contratista no celebre el contrato fiduciario.

Los desembolsos que efectúe la fiducia solo podrán ser autorizados al contratista por la interventoria, con fundamento en el Plan de Inversión del Anticipo, por lo cual este deberá guardar expresa coherencia con el cronograma y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo se entregan a la fiducia constituida por el contratista y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

La entrega del anticipo NO ES condición para que el contratista de inicio a la ejecución del contrato.

Nota 2: Sin el cumplimiento de los requisitos enunciados para pago, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 3: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el interventor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación.

Nota 4. Los pagos correspondientes deberán contar con el visto bueno del interventor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o su equivalente se entenderán como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación.

Nota 5. Los pagos, incluido el anticipo, se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que la interventoría del contrato radique definitivamente la factura o documento equivalente en la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Cuentas de CORPOAMAZONIA, con los respectivos soportes, y si el contratista está obligado a facturar electrónicamente será dentro del mismo término siguientes a la fecha en la que la interventoría del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, período en el cual la interventoría podrá realizar las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Nota 6. Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas CORPOAMAZONIA, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o notas créditos electrónicos sean radicados correctamente a CORPOAMAZONIA, el CONTRATISTA deberá coordinar con la interventoría del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u "Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo.

Nota 7. Los informes parciales de avance en el cumplimiento de las actividades cuyo pago se reclama, no será documento necesario para tramitar el pago, pero si es una obligación del contratista y además es el insumo para que la interventoría expida la respectiva constancia de cumplimiento en el avance en la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 8. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, para cuyos efectos CORPOAMAZONIA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 9. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria separada, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a CORPOAMAZONIA un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

Nota 10. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art.23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para el efecto determine la Corporación.

Nota 11. La sola suscripción del contrato autoriza a la Corporación para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

Nota 12. No habrá lugar a pagos superiores a los aquí pactados salvo que medie contrato adicional u otrosí debidamente suscrito por las partes, que en todo caso no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993. Las adiciones relacionadas con el valor para su perfeccionamiento requieren de la firma de las partes, para su legalización del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución de la ampliación del amparo y vigencia de las garantías otorgadas.

Nota 13. El valor del contrato es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Nota 14. El parágrafo del **Art. 40 de la Ley 80 de 1993** autoriza a las entidades estatales a pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Según la jurisprudencia el Consejo de Estado en sentencia del 10 de marzo de 2016 se pronunció frente al tema de los anticipos en la contratación estatal, señalando que los dineros entregados a los contratistas en la modalidad de anticipo son entregados a título de mera tenencia por lo que se tratan de recursos públicos que no entran en el patrimonio del contratista, para esto, la entidad pública tiene la obligación de ejercer vigilancia y control en su manejo y puede disponer de una serie de mecanismos de protección que le permitan prevenir el detrimento patrimonial o remediarlo cuando este se ha causado.

Conforme lo reglamenta el Decreto 1082 de 2015 en el Art. 2.2.1.1.2.1.3., numeral 7º, en los pliegos de condiciones deberá contener la información la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

Conforme lo reglamenta el Decreto 1082 de 2015 en el numeral 1º del Art. 2.2.1.2.3.1.7, la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo."

Conforme lo reglamenta el Decreto 1082 de 2015 en el Art. 2.2.1.2.3.1.10. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie."

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las estipuladas en el "ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS" y en el proyecto de inversión.

A. Obligaciones Generales:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

1. Cumplir con el objeto del contrato y garantizar la oportuna y adecuada ejecución en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, con las especificaciones y características establecidas en el proyecto, estudio previo, el pliego de condiciones y adendas o modificaciones que se suscriban, su "**ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS"** y la oferta presentada y aceptada por CORPOAMAZONIA; documentos que hacen parte integral del contrato y que se complementan.
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, con el personal mínimo requerido en el Anexo Técnico del pliego de condiciones y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a consideración de la interventoría para su aprobación de la directora general. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
3. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Poner a disposición de la Corporación a través de la interventoría y supervisión el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
5. Garantizar el suministro permanente de los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de todas las actividades del proyecto en el tiempo, cantidad y calidad a lo establecido. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de los equipos, herramientas y materiales y/o reemplazar equipos en caso de ser necesario.
6. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el proyecto, estudio previo, el pliego de condiciones y adendas o modificaciones que se suscriban, su "ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS, requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la interventoría.
7. Cancelar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena) cuando aplique.
8. Remitir mensualmente a la interventoría los soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS).
9. Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la interventoría del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal requerido en el pliego de condiciones.
10. Mantener comunicación directa y constante con la interventoría, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la interventoría, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
12. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en el desarrollo del contrato y coordinar con la interventoría su aplicación cuando sea del caso.
13. Atender las consultas que le indique la interventoría y se relacionen con el objeto del contrato.
14. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de CORPOAMAZONIA con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardado de debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Corporación.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligar a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
18. Mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente.
20. Entre la Corporación y los dependientes del contratista no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, NO SURGEN en cabeza de la Corporación, la obligación de pagar prestaciones laborales o sociales respecto de los trabajadores del contratista. Teniendo en cuenta que las actividades del contratista son ajenas a las actividades propias del contratante, este no será solidariamente responsable a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del contratista que llegare a involucrar a la Corporación, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el contratante por este concepto.
21. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.
22. Al finalizar el contrato, el personal deberá anexar al Acta de Liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios u honorarios del personal con visto bueno de la interventoría.
23. Cumplir con todos los requisitos y capacitaciones exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad), que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación de la interventoría, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
24. IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de la CORPOAMAZONIA, en el área de influencia del proyecto en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del contrato.
25. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

B. Obligaciones específicas:

Administrativa:

1. Obligaciones previas a la Iniciación del Contrato: **i)** El Contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución del contrato como son la presentación de las garantías, pago de impuestos a que haya lugar y demás obligaciones pertinentes. **ii)** El Contratista deberá revisar detalladamente las especificaciones del objeto contractual. Antes de iniciar la ejecución de las actividades, y presentar a la interventoría las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

2. Desarrollar todas y cada una de las actividades requeridas en el **Anexo Técnico** y a lo establecido en los documentos del proyecto, en el estudio previo, en pliego de condiciones, en la propuesta presentada por el contratista y el contrato.
3. Todos los documentos y productos del desarrollo del contrato deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones indicadas en el proyecto, el **Anexo Técnico** del presente estudio previo, y las demás que CORPOAMAZONIA disponga en el desarrollo del contrato a través de la interventoría.
4. Realizar la contratación por su cuenta, riesgo el personal técnico y administrativo necesario para ejecutar el contrato, contemplado en el proyecto, el estudio previo, su anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta, garantizando el cumplimiento del pago de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prestación de servicios que se requieran, ajustados a las normas contractuales vigentes, respetando y aplicando los principios del derecho laboral del sistema jurídico colombiano.
5. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique la interventoría y supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos.
   Con la Corporación se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del contratista, de la interventoría y supervisor. De cada reunión, se levantará un acta de seguimiento y será firmara por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las actividades a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato y especificaciones técnicas del proyecto. El contratista deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de estos. No se cancelarán actividades ejecutadas por el contratista que se hayan iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la interventoría.
6. Elaborar plan de trabajo en el formato de CORPOAMAZONIA, además deberá presentar un Plan de Gestión de Cronograma, Plan de Gestión de Costos y Plan de Gestión de Riesgos de acuerdo con las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, el cual será debidamente coordinado con la interventoría. Este debe incluir mínimo las fases y las actividades a desarrollar por parte del contratista, las generalidades del proyecto, los tiempos para su realización en un cronograma detallado con la estructura detallada del trabajo (EDT), con fechas propuestas para la entrega de cada uno de los productos. En la definición del cronograma, se debe tener en cuenta de los tiempos necesarios para la revisión y aprobación de los productos por parte de la interventoría y el plan de gestión de costos. Finalmente, se debe realizar un plan de gestión de riesgos con los análisis de los puntos críticos del proyecto haciendo una identificación y planificación de la respuesta a estos, así como su monitoreo y control en el proyecto.
7. Previa la suscripción del acta de inicio, deberá presentar los siguientes documentos para ser verificados y aprobados por la interventoría: **i)** Hojas de vida del recurso humano que no son objeto de verificación en el proceso de selección del contratista, pero que si son requeridas y relacionadas en el "ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS." La hoja de vida debe contener las certificaciones y comunicaciones con las condiciones establecidas en el presente estudio previo. Relación de vehículos en los que se realizará el desplazamiento de personal, anexando el seguro del vehículo.
8. Suscribir el acta de inicio, una vez se aprueben las condiciones exigidas en el presente contrato.
9. Presentar a la interventoría para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia y/o Coordinación del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados.

En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará, las funciones del personal y el supervisor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. La anterior información será insumo para la elaboración del plan de gestión de recursos humanos que se deberá entregar en el paquete del plan de trabajo.

10. Solicitar la información de las bases de datos, documentos, cartografía y demás información de las acciones previas, alistamiento y lo que se requiere para el buen desarrollo del contrato.
11. Suministrar todos los documentos y productos del desarrollo del proyecto, los cuales deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones del presente documento y las demás que la Corporación disponga en el desarrollo del contrato a través de la interventoría.
12. Cumplir con los plazos de entrega señalados en el plan de trabajo y cronograma del proyecto aprobado por la interventoría.
13. Presentar a la interventoría, informes mensuales donde se detallen productos parciales por cada fase del proyecto y a su vez al terminar cada fase el consolidado total en un informe de la fase culminada hasta llegar al producto final del contrato.
14. Realizar reuniones periódicas solicitadas por la interventoría que permita observar el desarrollo efectivo del contrato su avance y cumplimiento estipulado en el cronograma de actividades propuesto.
15. Ser el ejecutor directo del Contrato donde se garantice el cumplimiento del objeto fijado para el desarrollo de este y designar un líder de Proyecto para que ejecute el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, quien deberá ser profesional en una disciplina acorde a las características generales del proyecto y disponer de una dedicación adecuada a la complejidad de este y que se detallan en las especificaciones técnicas. El líder será parte del comité técnico que estará conformado por la interventoría, el supervisor del proyecto y el representante legal de CORPOAMAZONIA o su delegado.
16. Mantener informado al Comité Técnico del contrato respecto a la ejecución del mismo (Interventoría, líder del proyecto y un representante técnico de CORPOAMAZONIA).
17. Llevar a cabo las actividades de integración y socialización del proyecto que se requieran o que la Corporación solicite, de acuerdo a lo estipulado en especificaciones técnicas.
18. Formular, implementar y mantener un protocolo de comunicaciones para el contrato en el que se establezcan normas claras para gestionar la comunicación e intercambio de información entre los diferentes equipos de trabajo y actores del proceso.
19. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas, así como conocer las políticas establecidas por el Sistema Integrado de gestión de CORPOAMAZONIA.
20. Garantizar la ejecución de las actividades del proyecto mediante un Plan de Gestión de Riesgos que contemple los riesgos asociados al proyecto.
21. Adelantar con las organizaciones y/o autoridades nacionales, departamentales y locales, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
22. Mantener debidamente archivada toda la información de acuerdo al programa de gestión documental de CORPOAMAZONIA, que se desarrollen de este contrato para las verificaciones que requieran ser realizadas, de manera ordenada y clara para las partes.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

23. En caso de que alguna de las actividades previstas no pueda realizarse por causa de fuerza mayor o imprevista, deberá informar oficial y oportunamente a la interventoría del contrato, la situación debidamente justificada y proponer medidas para corregirla.
24. Disponer de los recursos necesarios para publicaciones y demás documentación que se requieran para la comunicación y difusión del proyecto, para lo cual tendrá en cuenta las directrices de la interventoría, del funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA.
25. Atender las solicitudes técnicas, administrativas y financieras que CORPOAMAZONIA realice y que permitan el fortalecimiento, así como las demás que atiendan al cumplimiento del objeto de contrato, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.
26. Obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato: **i)** El contratista elaborará en conjunto con la interventoría el acta de final del contrato y el acta de liquidación, la primera se debe suscribir a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución, y la de liquidación en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Corporación. **Ii)** Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de los informes finales ejecutados. La interventoría se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato. **Iii)** El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato.
27. Compromisos ambientales del contratista: Será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
28. El contratista presentará los soportes necesarios para la liquidación del contrato y deberá estar presente en la firma de la misma.

Técnicas:

1. Ejecutar integralmente las actividades técnicas del proyecto, conforme al documento técnico, anexo técnico, presupuesto, cronograma, pliego de condiciones y propuesta presentada.
2. Garantizar el cumplimiento de las metas, productos, indicadores, cantidades y entregables previstos en la cadena de valor del proyecto.
3. Desarrollar las actividades en los priorizados de Mecaya, Paraíso Amazónico y Solano, de conformidad con la localización definida en el proyecto.
4. Fortalecer el manejo forestal sostenible de productos forestales no maderables en los NDFyB priorizados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
5. Implementar la ruta del asaí en los NDFyB priorizados, garantizando las actividades técnicas, logísticas, comunitarias y documentales requeridas.
6. Fortalecer el proceso de transformación de residuos de madera con organizaciones comunitarias, conforme a los lineamientos técnicos del proyecto.
7. Realizar el establecimiento y mantenimiento de sistemas de uso sostenible con arreglos agroforestales, de acuerdo con las áreas, diseños y especificaciones aprobadas.
8. Implementar sistemas agroalimentarios en los NDFyB priorizados, garantizando la entrega de insumos, acompañamiento técnico y soportes de ejecución.
9. Realizar el acompañamiento técnico para la implementación de sistemas de uso sostenible y agroalimentarios, conforme al cronograma y metodología aprobada.
10. Ejecutar el enriquecimiento de bosques con especies nativas, garantizando calidad del material vegetal, siembra, mantenimiento y seguimiento técnico.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

11. Realizar la restauración pasiva de áreas de importancia ambiental en los predios seleccionados, conforme a las condiciones técnicas del proyecto.
12. Instalar las parcelas de monitoreo previstas, garantizando su georreferenciación, delimitación, marcación y registro técnico correspondiente.
13. Realizar el monitoreo de las parcelas instaladas, evaluando supervivencia, crecimiento, estado fitosanitario y avance de los procesos de restauración.
14. Ejecutar las actividades de preparación del terreno, trazado, ahoyado, siembra, fertilización, control fitosanitario y mantenimiento requeridas.
15. Realizar la reposición del material vegetal cuando se evidencie mortalidad, conforme a los criterios técnicos determinados en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS.
16. Consolidar acuerdos sociales para el manejo integral del paisaje con las comunidades beneficiarias y actores territoriales vinculados al proyecto.
17. Implementar el sistema de control social y transparencia de los procesos de restauración en los NDFyB priorizados.
18. Desarrollar el programa de extensionismo ambiental con jóvenes y mujeres, conforme a las temáticas, metodología y metas establecidas.
19. Fortalecer el monitoreo comunitario en flora, fauna y recursos naturales, garantizando procesos formativos, prácticos y participativos.
20. Realizar el fortalecimiento organizacional, administrativo y financiero de las comunidades beneficiarias, conforme a los contenidos definidos en el proyecto.
21. Efectuar el reporte de la información del proyecto conforme al instructivo y herramientas dispuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
22. Implementar la estrategia de divulgación y comunicación de las acciones de restauración y conservación, conforme a los lineamientos institucionales.
23. Garantizar la participación efectiva de las comunidades beneficiarias en las actividades de campo, capacitación, monitoreo, restauración y seguimiento.
24. Levantar y entregar los soportes de ejecución de cada actividad, incluyendo actas, listados de asistencia, registros fotográficos, cartografía e informes técnicos.
25. Presentar los informes técnicos, sociales, ambientales, cartográficos y financieros que acrediten el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas.
26. Cumplir las medidas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de campo y al personal vinculado.
27. Garantizar que los insumos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos utilizados cumplan las especificaciones técnicas y de calidad exigidas.
28. Atender las observaciones técnicas que realice la interventoría y efectuar los ajustes, correcciones o complementaciones requeridas.
29. Abstenerse de ejecutar actividades no autorizadas, no previstas o que modifiquen las condiciones técnicas aprobadas sin autorización previa de la Entidad.
30. Entregar a CORPOAMAZONIA la totalidad de productos, bases de datos, cartografía, soportes y documentos generados durante la ejecución contractual.

SEXTA: OBLIGACIONES DE CORPOAMAZONIA: Las estipuladas en el "ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS"; este proceso estará en todo caso siempre liderado y coordinado por CORPOAMAZONIA; así mismo, el contratista deberá estar articulado con el resto del equipo y

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

actividades del proyecto (incluyendo la coordinación general y la supervisión del proyecto), las obligaciones a cargo de la entidad son:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y aprobar el recibo de cumplimiento a satisfacción, una vez la interventoría previamente reciba integralmente el objeto contractual
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Informar de cualquier trámite adelantado por autoridad administrativa o judicial sobre los bienes objeto del presente contrato al contratista, a efecto de que este responda por las obligaciones adquiridas
4. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.

Las estipuladas en el "**ANEXO ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y FINANCIEROS**"

Este proceso estará en todo caso siempre liderado y coordinado por CORPOAMAZONIA. Así mismo, el contratista deberá estar articulado con el resto del equipo y actividades del proyecto (incluyendo la coordinación general, la interventoría y/o supervisión).

El contratista es responsable de mantener vigentes las garantías contractuales, conforme a las modificaciones sobre el plazo de ejecución y el valor del contrato; en virtud de los cuales se requiera ajustar el valor y/o la vigencia de los amparos constituidos.

Es deber del contratista entregar informes mensuales de avance sobre las actividades de la ejecución del proyecto a CORPOAMAZONIA por conducto de la interventoría y del funcionario(a) supervisor(a).

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito a la CORPORACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran expresamente que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las mismas, ni con las personas contratadas o asignadas por el contratista para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente contrato.

NOVENA - GARANTÍAS: Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con las disposiciones del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá presentar a la Oficina del Profesional Especializado del Área Jurídica de CORPOAMAZONIA, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas, a favor de CORPOAMAZONIA NIT- 800252844-2, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato,

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

una garantía, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual podrá consistir en una póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Vigente hasta la liquidación.
Correcta inversión y ejecución del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Vigente hasta la liquidación
Calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad de los bienes	20% del presupuesto oficial para la contratación.	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Estabilidad y calidad de obra	10% del valor correspondiente a las actividades de obra (*)	Un (01) año, contado a partir suscripción del acta de recibo final del contrato (**)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.
Responsabilidad civil extracontractual.	Equivalente a 200 SMMLV	Por el Término de la ejecución del contrato

Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse de acuerdo con las fechas en que se suscriban el acta de iniciación del contrato y la de liquidación, según sea el caso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por CORPOAMAZONIA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, CORPOAMAZONIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

(*) NOTA 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA. Para efectos de la delimitación de las obligaciones contractuales y de la exigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, las actividades consideradas de obra son exclusivamente las siguientes:

1.2.1. Realizar el establecimiento y mantenimiento de sistemas de uso sostenible con arreglos agroforestales.

2.1.1. Realizar el enriquecimiento de bosques con especies nativas.

2.1.2. Realizar la restauración pasiva de áreas de importancia ambiental en los predios seleccionados mediante aislamiento.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra se constituirá sobre el valor conjunto de estas tres actividades, incluidos los componentes del precio correspondientes a su ejecución, de acuerdo con el presupuesto contractual.

Las demás actividades corresponden a prestaciones de servicios, asistencia técnica, formación, fortalecimiento organizacional, monitoreo, gestión de información, comunicación o implementación de sistemas agroalimentarios, según su alcance y especificaciones, y estarán sujetas a los demás amparos aplicables.

(**) Nota 3: Vigencia del amparo de estabilidad de obra: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra debe definirse atendiendo la naturaleza del contrato y las características técnicas de las actividades ejecutadas; en el presente caso, las actividades consideradas como obra corresponden al establecimiento de coberturas vegetales y procesos de restauración ecológica mediante la siembra y manejo inicial de material vegetal vivo, cuyo comportamiento depende de procesos biológicos y de adaptación al entorno; en este tipo de intervenciones, el periodo inmediatamente posterior a su establecimiento constituye la fase crítica para verificar la adecuada ejecución técnica y la adaptación del material vegetal, siendo este el momento en que se evidencian posibles fallas en la implementación. Debido a lo anterior, la Entidad considera técnica y proporcionalmente procedente establecer la vigencia del amparo de estabilidad de la obra por el término de un (1) año contado a partir de la suscrición del acta de recibo final del contrato.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, CORPOAMAZONIA podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Parágrafo 3º. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

DÉCIMA – INDEMNIDAD DE CORPOAMAZONIA: El contratista mantendrá indemne a CORPOAMAZONIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de CORPOAMAZONIA, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a CORPOAMAZONIA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a CORPOAMAZONIA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPOAMAZONIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen CORPOAMAZONIA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CORPOAMAZONIA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de CORPOAMAZONIA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, CORPOAMAZONIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CORPOAMAZONIA pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de:

Inversión _X__ **Funcionamiento** __

	FUNCIONAMIENTO		**INVERSION**	X	
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**RUBRO**		**RECURSO**		
	03-3202.01.01.19		AM32		
	03-3202.01.06.04				
	03-3208.01.01.04				
No. de CDP	756	F/Expedición	20/08/2026	Vigencia	31/12/2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

DECIMA SEGUNDA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, la Corporación podré imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de las obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato PARÁGRAFO 1. El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO 2. Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas CORPOAMAZONIA se ceñirá al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que CORPOAMAAZONIA hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DECIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de CORPOAMAZONIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. CORPOAMAZONIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA QUINTA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

PARÁGRAFO. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA. Con fundamento en la delimitación de las prestaciones contractuales y su justificación técnica y jurídica, las actividades de obra corresponden a los códigos 1.2.1, 2.1.1 y 2.1.2. Para efectos de la contribución especial de obra pública, su valor comprende la totalidad de los bienes, servicios y demás componentes del precio inherentes e inseparables de su ejecución.

Los valores de las demás actividades se identificarán separadamente en el presupuesto, las actas de ejecución y los documentos de pago. Su exclusión de la base gravable procederá en cuanto correspondan efectivamente a prestaciones autónomas que no constituyan obra ni obligaciones inherentes e inseparables de esta, conforme al régimen tributario aplicable.

DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato se aplican, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La Corporación se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Corporación por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Parágrafo. En caso de que la Corporación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA NOVENA – PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a CORPOAMAZONIA, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y CORPOAMAZONIA. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para CORPOAMAZONIA.

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios previos, Pliego de Condiciones, modificaciones, aclaraciones y demás documentos del proceso licitatorio No. SPL-LP-005 de 2026, acta y acto administrativo de adjudicación y demás documentos que suscriban las partes contratantes.

VIGÉSIMA PRIMERA – INTERVENTORÍA: El proyecto contempla la contratación de una interventoría integral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Art. 83, parágrafo y en consideración a que las actividades del proyecto y del contrato que resulte para su ejecución, que por sus condiciones requieren de un control en sus especificaciones técnicas, fases contratadas y ejecutadas, controles de calidad de productos y anexos, solución de problemas técnicos, medición y revisión de actividades que afecte los requisitos a entregar, registro permanente de las actividades y especificaciones solicitadas durante la ejecución, seguimiento, evaluación y control de las pólizas y garantías del contrato, seguimientos aprobación y control de los pagos realizados, revisión y aprobación de las actas y de reajuste, en el caso que existieren

La Interventoría, llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad y la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales - G-EFSICE-02" de Colombia Compra Eficiente.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

VIGÉSIMA SEGUNDA - COMITÉ COORDINADOR TÉCNICO Y OPERATIVO DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se conformará un Comité Coordinador Técnico y Operativo, el cual estará integrado por: a. El(a) director(a) general de CORPOAMAZONIA o su delegado(a). b. El representante legal del Contratista o su delegado(a). c. El contratista a cargo de la interventoría, d) El funcionario de CORPOAMAZONIA designado supervisor del proyecto. **Parágrafo 1:** Este comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato para definir y revisar las condiciones viabilizadas y aprobadas por el contratista y la interventoría al momento de haber dado inicio del contrato, así como los trámites surtidos tendientes al giro del anticipo (aprobación plan de inversión anticipo y constitución de fiducia), extraordinariamente podrá ser convocado y reunido de acuerdo a las necesidades de la ejecución del contrato. **Parágrafo 2:** Funciones del Comité: **a)** Programar, de acuerdo con los objetivos del contrato, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo. **b)** Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen. **c)** Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente contrato. **d)** Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del contrato. **e)** Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. **f)** Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **g)** Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del contrato las partes crean necesario pactar en el contrato. **Parágrafo 3:** El Comité ordinariamente será convocado por el funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA y hará las veces de secretario del Comité. Extraordinariamente podrá ser convocado por cualquiera de las partes o por el funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA.

VIGESIMA TERCERA - liquidación por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley de 1992 modificado por el artículo 217, Decreto 019 de 2012, y en artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes el vencimiento del plazo de ejecución.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requerirá de: **a.** Expedición del Registro Presupuestal por parte de CORPOAMAZONIA. **b**. Suscripción por parte del contratista de la póliza de garantía de que trata la cláusula novena y su aprobación por parte de CORPOAMAZONÍA. **parágrafo 1.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2**. El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

VIGESIMA QUINTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por CORPOAMAZONIA corno por el CONTRATISTA.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

VIGESIMA SÉPTIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y SEDE DEL CONTRATO:** El objeto y las obligaciones del contrato se realizarán en el área de interés del proyecto, la cual corresponde al municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo y el municipio de Solano en el departamento del Caquetá, jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Mocoa – Putumayo.

El contratista y su personal deberá garantizar disponibilidad para desplazamientos tanto al área de actividades del proyecto como a la ciudad de Mocoa para trámites administrativos del contrato, tales como reuniones de Comité Técnico del Proyecto y/o contrato, entrega de productos parciales y finales, etc, sin que estos desplazamientos le generen erogación económica adicional a la Corporación.

VIGESIMA OCTAVA. – **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los Efectos derivados del presente contrato, se entenderé como domicilio contractual la Ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma, en San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo, a:

Por CORPOAMAZONIA	Por el CONTRATISTA
SIDALY ORTEGA GOMEZ	**UNIÓN TEMPORAL UT UNIDOS TRANSFORMAMOS**
DIRECTORA GENERAL	R/L. LUCY DIAZ ZAPATA CC No 30.516.623 de Puerto Rico (Caquetá).

Revisó Jurídicamente	Mateo Murillo Rivera.	Cargo	Profesional Especializado AJ DG	Firma	
Proyecto:	William Armando Díaz	Cargo	Contratista OJ	Firma	

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: carama_d@col1.telecom.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506